



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 024 -2015/SUNAT

APRUEBAN EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Lima, 22 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15º del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" debe ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada ejercicio;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 017-2014/SUNAT se aprobó el cronograma de vencimiento para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2013;

Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para que los sujetos obligados presenten la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2014;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 3º del Reglamento antes mencionado establece que, entre otros, se encuentran obligados a presentar la DAOT los sujetos obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del impuesto general a las ventas durante el ejercicio, se considera conveniente disponer que dichos sujetos estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2014 en tanto sus ventas internas o sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superen un determinado monto;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la





presente resolución por considerar que ello es innecesario en la medida que mediante la aprobación del cronograma solo se está estableciendo la fecha en que debe cumplirse con la obligación de informar las operaciones con terceros del ejercicio correspondiente ya establecida en el Reglamento para la presentación de la DAOT y el monto mínimo de las ventas internas y de las adquisiciones para la presentación de dicha declaración es igual al establecido para la presentación del ejercicio 2013, respecto del cual no se recibió observación alguna en la prepublicación realizada en el año 2014;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFERENCIA

Para efecto de la presente resolución toda alusión al Reglamento se entenderá referida al Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) o de la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:



Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
8	16.02.2015
9	17.02.2015
0	18.02.2015
1	19.02.2015
2	20.02.2015



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

3	23.02.2015
4	24.02.2015
5	25.02.2015
6	26.02.2015
7	27.02.2015
Buenos Contribuyentes	02.03.2015

Artículo 3°.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Los sujetos comprendidos en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2014, siempre que en dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumaran los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621 y/o en la casilla N.º 100 del Formulario Virtual Simplificado IGV- Renta Mensual.

- b) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumaran los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621 y/o en la casilla N.º 107 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV-Renta Mensual.

Para efectuar la referida declaración utilizarán el “PDT Operaciones con Terceros” – Formulario Virtual N.º 3500 – versión 3.3.

La Unidad Impositiva Tributaria a considerar será la vigente durante el ejercicio 2014.





Artículo 4°.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN y DECLARACIONES RECTIFICATORIAS

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encuentren omisos a la presentación de la DAOT correspondiente a ejercicios anteriores al 2014 deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N.° 3500 - versión 3.3, no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, la que se efectuará según lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ABUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

